

20723 REAL DECRETO 1275/2006, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Alvarado Amaya.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Alvarado Amaya, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, sección octava, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 27 de junio de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Antonio Alvarado Amaya la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20724 REAL DECRETO 1276/2006, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Helmer Domingo Aniceto Costa.

Visto el expediente de indulto de don Helmer Domingo Aniceto Costa, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección segunda, en sentencia de 25 de abril de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 14.25 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Helmer Domingo Aniceto Costa la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20725 REAL DECRETO 1277/2006, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Fernando Badía González.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Badía González, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, en sentencia de 1 de marzo de 1999, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Fernando Badía González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de seis meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20726 REAL DECRETO 1278/2006, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Benito Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Benito Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, sección cuarta, en sentencia de 18 de mayo de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 162 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Benito Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20727 REAL DECRETO 1279/2006, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Jordi Bosch Busquets.

Visto el expediente de indulto de don Jordi Bosch Busquets, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Girona, en sentencia de 8 de mayo de 1995, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Jordi Bosch Busquets la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

20728 REAL DECRETO 1280/2006, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Domínguez García.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Domínguez García, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, sección cuarta, en sentencia de 18 de mayo de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 8.503,82 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 2006,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Domínguez García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de tres años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de tres euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR